

LA INCLUSIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD, LEGITIMIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN EL PARADIGMA DE LA JUSTICIA ABIERTA EN EL CONTEXTO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

AUTOR: EL ELECTORERO

RESUMEN: En el presente documento se hace una reflexión acerca de de la Justicia Abierta como un nuevo paradigma que implica el perfeccionamiento de la Administración de Justicia orientándola como un servicio hacia la ciudadanía. Como tal enfrenta desafíos, uno de ellos es su traslado al contexto de los pueblos originarios. Es la inclusión de elementos de la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía en el diseño de los principios que la inspiran una forma de superarlos. Para fortalecer la filosofía de la Justicia Abierta y mejorar sus políticas públicas, se propone generar un eje transversal en la educación superior de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad, la ciudadanía con los principios de la Justicia Abierta de forma tal que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural.

PALABRAS CLAVE: Justicia Abierta, Interculturalidad, Legitimidad, Ciudadanía, Eje Transversal.

SUMARIO: I.- Introducción; II.- Marco Teórico; III.- Planteamiento del Problema; IV.- Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la Justicia abierta; V.- Construcción de ciudadanía y Justicia Abierta; VI.- La legitimidad que nace del Sistema Electoral Mexicano y la Justicia Abierta; VII.- Propuesta para impulsar a la Justicia Abierta: Diseño de un eje transversal en la educación superior; VIII.- Conclusiones, y; IX.- Fuentes.

I. Introducción

En este ensayo se pretende demostrar que la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la Justicia Abierta en el contexto de los pueblos originarios. Para ello se divide en nueve apartados con fines meramente didácticos.

El primero de ellos corresponde a esta introducción, los restantes al desarrollo de las ideas, propuesta, conclusiones y fuentes de información.

En el Marco Teórico se establecen las ideas y conceptos que de manera general guían este trabajo; en el Planteamiento del Problema, se entrelazan la interculturalidad, la ciudadanía, la legitimidad y la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios vislumbrando un reto que debe atenderse con el diseño de principios integrales; en los Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la Justicia abierta, se hace una descripción de los componentes de la interculturalidad asociándolos con el nuevo paradigma; en la Construcción de ciudadanía y Justicia Abierta, se buscan las características de la ciudadanía que pueden ser incluidas en la construcción del nuevo modelo de justicia; en La legitimidad que nace del Sistema Electoral Mexicano y la Justicia Abierta, se justifica la necesidad de legitimación en sentido material de las resoluciones judiciales que involucran a los pueblos originarios; En la propuesta para impulsar a la Justicia Abierta: Diseño de un eje transversal en la educación superior, se detalla la construcción de un eje educativo como metodología para fortalecer a la Justicia Abierta en la diversidad cultural; en las Conclusiones se expresan las reflexiones finales, y en las Fuentes se hace un listado de los recursos que se emplearon en la construcción de esta obra.

II. Marco Teórico

Siendo el tema del presente ensayo la Justicia Abierta y su relación con la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía, se requiere establecer algunos conceptos que nos permitan entender el objetivo, el planteamiento del problema, la propuesta de solución, la metodología y el resultado esperado en este trabajo.

El referente conceptual de la Justicia Abierta es el Gobierno Abierto, entendido a decir de (Gómez 2017) como una filosofía conformada por una serie de principios, que deben diseñar mecanismos precisos orientados a transformar la manera en la que el gobierno se relaciona con la sociedad, que trabaja de manera efectiva con,

desde y para la sociedad, que trasciende los esquemas básicos de participación, de transparencia y rendición de cuentas.

Un Gobierno Abierto es un gobierno de co-creación de políticas públicas; en ese tenor (Jiménez 2014, 10- 4) afirma que hoy día, es un elemento central en el contexto de Sociedad de la Información y en relación con la adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y los procesos de transformación de la Administración, es una evolución de los conceptos de administración y gobierno electrónico donde la tecnología sirve de palanca de herramienta clave.

El Gobierno Abierto, en nuestro país, involucra actividades de funcionarios públicos y de la sociedad civil descritas en un Plan de Acción cuya última versión es la 2016-2018 (GOB.MX) en la que se detallan sus principios y se articulan estos con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

La creación de la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa internacional integrada por 70 países, entre ellos México (GOB.MX) ha permitido desarrollar la idea en Latinoamérica con un objetivo común: Recuperar la confianza de la ciudadanía hacia las autoridades, mediante una nueva gobernanza basada en políticas públicas y buenas practicas que tomen en consideración los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, innovación y uso de tecnologías, que la sociedad del siglo XXI reclama.

Es en un esquema análogo que se diseña a la justicia abierta, como filosofía y política pública que se inspira en el objetivo 16 del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, denominado Paz, justicia e instituciones sólidas (ONU).

Al respecto, (Jiménez 2014, 13) sostiene que en la sociedad de la información actual, muchas de las características intrínsecas del poder judicial y la administración de justicia, no se rigen habitualmente por criterios democráticos. Sin embargo, sus elementos podrían someterse a revisión conforme criterios y principios contemporáneos, sin dejar de observar la esencia del poder judicial, logrando con ello mayor apertura, acceso a la justicia, transparencia o rendición de

cuentas, lo que podría incrementar la legitimación, el reconocimiento y la confianza de la ciudadanía en dicho poder del Estado y su necesaria independencia.

Para efectos de este trabajo, se considera, tal como lo hace (Jiménez 2014, 15-18) a la Justicia Abierta como la extensión de la filosofía y los principios del Gobierno Abierto (especialmente Transparencia, Participación y Colaboración) aplicados al ámbito de la justicia donde la innovación y, actualmente, las TIC son herramientas clave para estas iniciativas.

III. Planteamiento del Problema.

La Justicia Abierta implica el perfeccionamiento de la Administración de Justicia orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz y confiable, que garantice el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, y que cumpla con las expectativas actuales de la ciudadanía, es decir se busca su modernización.

Este nuevo paradigma, que se guía bajo los ejes de la transparencia, la participación de la población en la gestión institucional y la colaboración o formulación de alianzas institucionales y con la sociedad civil; enfrenta diversos desafíos uno de los más importantes, es su traslado como filosofía y política pública hacia los diferentes colectivos, dentro de ellos, de manera especial a los pueblos originarios. Es aquí donde convergen la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía como puentes entre la diversidad cultural y la gobernanza.

La falta de comunicación entre la ciudadanía y la autoridad judicial es quizá un detonante de la desconfianza que existe entre ellos, desde la perspectiva de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Otálora 2017), al referirse a la relación con la ciudadanía expresa que se deben encontrar mejores canales de comunicación, siendo una forma de hacerlo fundamentando y explicando las decisiones de los Tribunales para contribuir al debate público, y a una mejor comprensión de los procesos electorales y consecuentemente a generar confianza pública en las instituciones electorales.

En ese mismo sentido el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Aguilar 2017), señala que la Justicia Abierta responde a la necesidad de reducir brechas entre gobierno y sociedad, requiere fortalecer y facilitar el acceso de las personas a los órganos jurisdiccionales.

Las ideas de Justicia Abierta y de Tribunal Electoral Abierto, se puede resumir en un principio: Pensar la Justicia desde el punto de vista del ciudadano; generándose con ello un enorme compromiso pues la Justicia vista desde la ciudadanía implica diversidad de escenarios para ejercer y defender los derechos político electorales.

Aparecen entonces algunas preguntas que desde la Justicia Abierta habrá que responder en relación a la inclusión de los pueblos originarios en los principios básicos de este nuevo modelo, como por ejemplo: ¿Es un componente de la Justicia Abierta el respeto a las diferencias?; ¿De qué manera se pueden desarrollar los principios de una justicia abierta en escenarios interculturales?; ¿La Justicia Abierta reconoce los sistemas normativos internos de los pueblos originarios?; ¿Es posible en los pueblos originarios cumplir con los principios de justicia abierta?; ¿Se debe establecer una correlación directa entre modernización, apertura y diversidad cultural?; ¿Un mejor uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) propicia Justicia Abierta en escenarios de diversidad cultural?

La Justicia Abierta como filosofía y política pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación requiere para tener éxito en el contexto de los pueblos originarios atender circunstancias especiales relacionados fundamentalmente con la diversidad cultural y el respeto a las diferencias, lo que puede lograrse mediante la inclusión de elementos de la interculturalidad, la legitimación y la construcción de ciudadanía en el diseño de los principios que inspiran este nuevo paradigma.

El objetivo central de este trabajo es demostrar que la interculturalidad, legitimidad y construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios.

IV. Componentes básicos de la interculturalidad y su relación con la Justicia abierta

A continuación se describen los componentes básicos del enfoque intercultural que requieren atención desde la Justicia Abierta.

El primero de ellos es la promoción del diálogo intercultural, que de acuerdo a (Casillas 2009, 25) remite a la posibilidad de promover un proceso de interlocución y aprendizaje en reciprocidad que favorece las condiciones para la integración de saberes derivados de culturas diversas, las cuales se enriquecen unas a otras al permitir la incorporación de elementos culturales diversos, bajo esta lógica de intercambio los principios básicos de la Justicia Abierta pueden enriquecerse y desarrollarse también con un enfoque intercultural.

Poner en práctica el dialogo intercultural requiere tener conciencia de la propia cultura en todas sus dimensiones con sus virtudes y defectos, para aceptar el modo de ser de otra (CGEIB 2007), los Tribunales deben establecer un diálogo con todos los involucrados en el fenómeno jurídico en el caso concreto con los pueblos originarios, con la finalidad de cambiar el sentimiento de justicia que estos colectivos tienen hacia la autoridad judicial.

El siguiente componente es el respeto a la diferencia cultural y lingüística, que de acuerdo a (Vila 2007) ha sido una demanda generalizada de los pueblos indios de Latinoamérica, quienes han recibido y continúan recibiendo un trato injusto e inhumano, pese a que las constituciones políticas modernas hoy promuevan el respeto a sus derechos. Desde esta perspectiva resulta indispensable entender que dentro de un Estado existen diferentes culturas, por lo tanto es lógico suponer que no hay un solo sistema normativo, es decir que cada pueblo cuenta con el suyo y además con un esquema propio de valores, factores que debe ser tomado en cuenta por el nuevo paradigma dentro de las buenas prácticas para impulsar el pluralismo y la inclusión.

La interpretación del derecho a la identidad cultural en lo tocante a la garantía procesal de ser escuchado por un Tribunal Judicial usando su propia lengua materna, previéndose además que en el caso de que la lengua oficial no sea la natural, el poder ser asistido por un intérprete calificado, se traduce también en un componente de la interculturalidad.

Es necesario apuntar que, para fortalecer la Justicia Abierta, no es suficiente con la citada garantía judicial, ni con ordenar los jueces la traducción de las sentencias y su explicación a los destinatarios, sino que lo idóneo es el desarrollo en los operadores judiciales de habilidades y competencias relacionadas con las costumbres y especificidades culturales de los justiciables, es decir acerca de su cosmovisión, visión o concepción global del universo, en otras palabras su forma de ver y entender el mundo que les rodea o su realidad, esta acción abonaría entre otras cosas a la transparencia.

Por último, un elemento fundamental de la interculturalidad es el proceso enseñanza aprendizaje de jueces y ciudadanía de los saberes diversos de los pueblos originarios, entendidos estos desde la visión de (Ávila 2002, 59-90) como el conjunto de conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos y se transmiten por generaciones, mediante un mecanismo de pedagogía comunitaria. Los saberes diversos de los pueblos originarios se integran con al conocimiento profundo del espacio territorial: la comunidad, el patio, la cocina, la milpa, la cueva; a una práctica cotidiana de saberes (el cultivo, la preparación de alimentos, el corte de leña, etcétera) y a una tradición fundamentalmente oral.

La Justicia Abierta con el auxilio de los componentes de la interculturalidad lograría sin duda mejorar su comunicación con la ciudadanía inmersa en el contexto de los pueblos originarios

V. Construcción de ciudadanía y Justicia Abierta

Entendida la construcción de ciudadanía como un proceso de formación en valores cívicos, éticos, culturales, jurídicos, políticos, que deben seguir las

personas que se convertirán en ciudadanas y ciudadanos, necesariamente a cargo del Estado pero que involucra, desde luego, otras instituciones tales como la familia y la escuela. Es el sistema político imperante el encargado de generar las competencias básicas que se requieren para desempeñarse como tal en un tiempo y lugar determinado.

En la actualidad se precisa que tanto la Justicia Abierta como el enfoque intercultural sean parte de dichas competencias pues propician la reflexión sobre temas fundamentales como son el contenido de los derechos político electorales, las formas de participación ciudadana, las características de la democracia representativa, la estructura de los partidos políticos, los delitos electorales, la división del poder público, las autoridades en materia electoral, los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales, los derechos culturales reconocidos a los pueblos originarios incluyendo sus sistemas normativos y de solución de conflictos.

Siendo el enfoque intercultural del derecho un artífice de la convivencia en la diversidad que mediante el respeto a las diferencias y al conocimiento de los saberes diversos y la cosmovisión de los pueblos originarios construye de forma diferente a la orientación occidental, ciencia jurídica, puede incidir en la construcción de ciudadanía. Es el respeto a la identidad cultural el punto de partida para el diseño de nueva ciudadanía en los inicios del siglo XXI, sin embargo tal como lo menciona (Chacón 2005, 71) es un proceso que aún no se fortalece dada la existencia de varias instancias, instituciones y ámbitos en donde conviven indígenas y no indígenas (mestizos y ladinos), donde coinciden luchando juntos, como en los partidos políticos, en las religiones, en las asociaciones mercantiles o de crédito, juntas de colonias urbanas y en organizaciones no gubernamentales; por lo tanto disminuya la posibilidad de que se organicen esas minorías y reclamen sus derechos.

La construcción de ciudadanía debe considerarse inmersa en la Justicia Abierta y ensamblar el conocimiento de los valores cívicos y éticos con los derechos políticos y culturales, mediante la promoción del dialogo intercultural y el respeto a

las diferencias que favorezcan y consoliden la democracia representativa con la participación de todas y todos, cumpliendo con las líneas fundamentales del moderno federalismo, la coexistencia del autogobierno y el gobierno compartido.

En este sentido, cabe mencionar que se han desarrollado notablemente en materia de justicia, documentos como la guía de actuación para Juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, que resaltan contenidos interculturales y los entrelazan con los derechos político electorales de la ciudadanía, recomendaciones y criterios que se ponen a consideración de las autoridades de los tres niveles de gobierno y de las tradicionales de los pueblos y comunidades. (TEPJF 2015, 3)

La ciudadanía no debe ser entendida de manera formal como una relación política con el Estado, sino como un compromiso social que implica entre otras cosas la defensa del patrimonio cultural de los pueblos originarios, de sus conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que se transmiten por generaciones y de su cosmovisión.

La Justicia Abierta debe incluir principios que alienten el acercamiento de la ciudadanía a los tribunales y una buena opción es mediante la promoción y el respeto a las diferencias culturales, a las lenguas originarias y el conocimiento de los saberes de los pueblos y comunidades. También deben generarse principios que impulsen el reconocimiento de la existencia y coexistencia de diferentes sistemas normativos en el Estado Mexicano como expresión del autogobierno.

VI. La legitimidad que nace del Sistema Electoral Mexicano y la Justicia Abierta.

Para (Valdés, 2016 13-5), de acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: ¿quiénes pueden votar?, ¿quiénes pueden ser votados?, ¿de cuántos votos dispone cada elector?, ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?, ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?, ¿cómo se determinan y

delimitan los distritos y secciones electorales?, ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?, ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?, ¿cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?, ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse? Todas éstas son circunstancias que una ley electoral debe prever y resolver.

A nivel federal el sistema electoral mexicano se integra por el Instituto Nacional Electoral, autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, organismo especializado de la Procuraduría General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal (INE).

Las referidas instituciones participan en el único proceso de legitimación del poder en México que es el denominado proceso electoral reconocido por la constitución. Este se define como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en la Ciudad de México (INE)

En dicho proceso electoral corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como órgano especializado, resolver controversias en esa materia, así como proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos; es decir, impartir justicia en el ámbito de su competencia (TEPJF 2014, 31). Entre sus actividades específicas está la de resolver de las impugnaciones a las elecciones de: Presidente de la República, gobernadores, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; así como de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

En escenarios de diversidad cultural el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF 2015, 66), al resolver los conflictos de su competencia deberá tomar en consideración diversos principios que nacen del ejercicio jurisdiccional, y son reconocidos a nivel internacional como derecho colectivo de los pueblos y comunidades indígenas en materia política.

Uno de estos derechos se traduce en la posibilidad de aplicar los pueblos y comunidades originarias sus sistemas normativos en la resolución de conflictos electorales internos; quedando en consecuencia el Juzgador comprometido a explorar opciones que permitan a instituciones jurídicas comunitarias ejercer el derecho a la autonomía, es decir los Tribunales Electorales podrían, en un momento dado, solicitar alternativas de solución en conflictos jurídico electorales de estos pueblos a sus propias asambleas comunitarias, donde las decisiones son tomadas y respetadas por la mayoría, hecho que podría formalmente y materialmente legitimar una decisión judicial.

Lo anterior puede entenderse en el sentido de que la Autoridad Judicial Electoral reconoce la posibilidad de que la aceptación de sus resoluciones judiciales en pueblos originarios requieren no solamente de las formalidades que establecen los ordenamientos jurídicos sino además de otros componentes como el diálogo, la interacción, la inclusión y el respeto de las diferencias culturales, para alcanzar la legitimidad material. Estos componentes forman parte como ya se dijo del discurso intercultural, que se presenta en la ciencia jurídica como un enfoque que rompe con el esquema tradicional occidental de la construcción del derecho, al aceptar la existencia del pluralismo jurídico y por lo tanto la posibilidad de diseñar las normas jurídicas fundamentales atendiendo al contexto cultural y político de todas las comunidades, pueblos, grupos, sectores, naciones que puedan existir dentro de un Estado, Federación o Confederación, puede ofrecer.

En general se puede afirmar que la legitimación que proviene de una resolución judicial en materia electoral es entonces meramente formal puesto que no implica la aceptación del colectivo y en escenarios de diversidad cultural en los que cada pueblo cuenta con su propia forma de validar y elegir a sus representantes, es un reto para el sistema de justicia electoral legitimar a una autoridad municipal mediante una sentencia.

La Justicia Abierta debe entonces incluir el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos originarios como expresión del derecho colectivo a la autodeterminación para contar con legitimidad en sus decisiones.

VII. Propuesta para impulsar a la Justicia Abierta: Diseño de un eje transversal en la educación superior

Siguiendo las ideas de (Botero 2006) la transversalidad es una estrategia que interrelaciona la educación con la familia y la sociedad, favorece la formación integral y brinda un fundamento ético. Se caracteriza, además por ser globalizante porque atraviesa, vincula y conecta muchas asignaturas del currículo, lo que la convierte en instrumento que recorre asignaturas y temas y cumple el objetivo de tener visión de conjunto.

Para fortalecer la filosofía de la Justicia Abierta y mejorar sus políticas públicas, se propone generar un eje transversal en la educación superior y dependiendo de los resultados incluirlo en los demás niveles educativos.

Se trata de diseñar un eje transversal de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad, la ciudadanía con los principios de la Justicia Abierta de forma tal que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural. Esto requiere integrar campos del ser, el saber, el hacer y el convivir a través de conceptos, procedimientos, valores y actitudes que orienten la enseñanza y el aprendizaje de las fuentes mismas de los sistemas normativos de los pueblos originarios de México en general y en lo particular de las comunidades en que conviven y dialogan todos los días la ciudadanía, definiendo así su

identidad cultural e impulsando el dialogo, el respeto, la gestión e interacción de las diferencias.

Quienes cursen un programa que incluya este eje transversal tendrán una formación integral que considera el saber, saber hacer y saber ser, conocimientos básico sobre diversidad cultural y lingüística, actitudes y disposición para la construcción de conocimiento desde perspectivas diferentes y mediante el diálogo y habilidades para la investigación, el análisis crítico y la construcción del diálogo intercultural.

Las áreas de oportunidad que se proponen para este eje transversal son:

a) Taller de diálogo intercultural. Con el objetivo de promover un proceso de interlocución y aprendizaje en reciprocidad que favorezca las condiciones para la integración de saberes derivados de culturas diversas, las cuales se enriquecen unas a otras.

b) Derecho a la identidad cultural. Con la intención de reflexionar acerca de la coexistencia de diferentes culturas, cada una con su propia lengua, tradición, religión, cosmovisión y sistema normativo; toda vez que cada pueblo o comunidad cuenta con esquema propio de valores. Los anteriores factores deben ser tomados en cuenta para promover el respeto a las diferencias.

c) Patrimonio cultural de los pueblos originarios de México. Con el propósito de incorporar los saberes diversos de los pueblos originarios, entendidos estos como el conjunto de conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que se transmiten por generaciones, mediante un mecanismo de pedagogía comunitaria, a los contenidos de la ciencia del derecho.

d) Cosmovisión de los pueblos originarios. Con la finalidad de estudiar los diferentes aspectos que determinan en los pueblos y comunidades originarias la forma de ver y entender el mundo que les rodea.

e) Lengua originaria. Con el objeto de establecer comunicación directa con los individuos hablantes de una lengua originaria logrando con ello entender los saberes de los pueblos y comunidades desde otra visión.

Todas las experiencias de aprendizaje implican la realización de proyectos de investigación para coadyuvar no solo a la comprensión del fenómeno jurídico sino también a que las alumnas y los alumnos se apropien de los métodos que utilizan las ciencias para aproximarse a las interpretaciones de la realidad que les rodea.

Ahora bien, para la construcción y puesta en marcha de este eje transversal será necesario contar con recurso humano debidamente capacitado, por lo que las Instituciones Educativas deberán realizar talleres con especialistas en este enfoque.

El primero de ellos es la promoción del diálogo intercultural, que de acuerdo a (Casillas 2009, 25) remite a la posibilidad de promover un proceso de interlocución y aprendizaje en reciprocidad que favorece las condiciones para la integración de saberes derivados de culturas diversas, las cuales se enriquecen unas a otras al permitir la incorporación de elementos culturales diversos, bajo esta lógica de intercambio los principios básicos de la Justicia Abierta pueden enriquecerse y desarrollarse también con un enfoque intercultural.

Poner en práctica el dialogo intercultural requiere tener conciencia de la propia cultura en todas sus dimensiones con sus virtudes y defectos, para aceptar el modo de ser de otra (CGEIB 2007), los Tribunales deben establecer un diálogo con todos los involucrados en el fenómeno jurídico en el caso concreto con los pueblos originarios, con la finalidad de cambiar el sentimiento de justicia que estos colectivos tienen hacia la autoridad judicial.

El siguiente componente es el respeto a la diferencia cultural y lingüística, que de acuerdo a (Vila 2007) ha sido una demanda generalizada de los pueblos indios de Latinoamérica, quienes han recibido y continúan recibiendo un trato injusto e inhumano, pese a que las constituciones políticas modernas hoy promuevan el respeto a sus derechos. Desde esta perspectiva resulta indispensable entender

que dentro de un Estado existen diferentes culturas, por lo tanto es lógico suponer que no hay un solo sistema normativo, es decir que cada pueblo cuenta con el suyo y además con un esquema propio de valores, factores que debe ser tomado en cuenta por el nuevo paradigma dentro de las buenas prácticas para impulsar el pluralismo y la inclusión.

La interpretación del derecho a la identidad cultural en lo tocante a la garantía procesal de ser escuchado por un Tribunal Judicial usando su propia lengua materna, previéndose además que en el caso de que la lengua oficial no sea la natural, el poder ser asistido por un intérprete calificado, se traduce también en un componente de la interculturalidad.

Es necesario apuntar que, para fortalecer la Justicia Abierta, no es suficiente con la citada garantía judicial, ni con ordenar los jueces la traducción de las sentencias y su explicación a los destinatarios, sino que lo idóneo es el desarrollo en los operadores judiciales de habilidades y competencias relacionadas con las costumbres y especificidades culturales de los justiciables, es decir acerca de su cosmovisión, visión o concepción global del universo, en otras palabras su forma de ver y entender el mundo que les rodea o su realidad, esta acción abonaría entre otras cosas a la transparencia.

Por último, un elemento fundamental de la interculturalidad es el proceso enseñanza aprendizaje de jueces y ciudadanía de los saberes diversos de los pueblos originarios, entendidos estos desde la visión de (Ávila 2002, 59-90) como el conjunto de conocimientos prácticos, experimentales y reflexivos que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos y se transmiten por generaciones, mediante un mecanismo de pedagogía comunitaria. Los saberes diversos de los pueblos originarios se integran con al conocimiento profundo del espacio territorial: la comunidad, el patio, la cocina, la milpa, la cueva; a una práctica cotidiana de saberes (el cultivo, la preparación de alimentos, el corte de leña, etcétera) y a una tradición fundamentalmente oral.

La Justicia Abierta con el auxilio de los componentes de la interculturalidad lograría sin duda mejorar su comunicación con la ciudadanía inmersa en el contexto de los pueblos originarios

VIII. Conclusiones

La Justicia Abierta es un nuevo paradigma que implica el perfeccionamiento de la Administración de Justicia orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz y confiable, que garantice el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. Se puede resumir en un principio: Pensar la Justicia desde el punto de vista del ciudadano. Como filosofía y política pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación enfrenta desafíos, de manera específica en el contexto de los pueblos originarios debe atender circunstancias especiales relacionadas fundamentalmente con la diversidad cultural y el respeto a las diferencias.

Se ha demostrado que la interculturalidad, la legitimidad y la construcción de ciudadanía deben incluirse en los principios que inspiran el paradigma de la justicia abierta en el contexto de los pueblos originarios, pues le aportan componentes que posibilitan el acercamiento a la ciudadanía.

Desde la interculturalidad y bajo la lógica de intercambio cultural los principios básicos de la Justicia Abierta pueden enriquecerse y desarrollarse mediante la promoción del dialogo, el respeto a las diferencias, a la identidad cultural y la enseñanza aprendizaje de los saberes diversos y la cosmovisión de los pueblos originarios.

La construcción de ciudadanía por su parte debe considerarse inmersa en la Justicia Abierta, pues ensambla el conocimiento de los valores cívicos y éticos con los derechos políticos y culturales, mediante la promoción del dialogo intercultural y el respeto a las diferencias que favorezcan y consoliden la democracia representativa con la participación de todas y todos, cumpliendo con las líneas fundamentales del moderno federalismo, la coexistencia del autogobierno y el gobierno compartido.

Dado que en escenarios de diversidad cultural, cada pueblo cuenta con su propia forma de validar y elegir a sus representantes, es un reto para el sistema de justicia electoral la legitimación material mediante una sentencia; por lo tanto la Justicia Abierta debe entonces incluir el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos originarios como expresión del derecho colectivo a la autodeterminación para contar con legitimidad en sus decisiones.

Por lo anterior se propone para fortalecer la filosofía de la Justicia Abierta y mejorar sus políticas públicas generar un eje transversal en la educación superior de carácter social con temas que amalgamen la interculturalidad, la legitimidad, la ciudadanía con los principios de la Justicia Abierta de forma tal que se propicie y desarrolle la convivencia en la diversidad cultural.

IX. Fuentes

- Aguilar Morales, Luis María. 2017. Participación en el Seminario Diálogos para la Justicia Abierta, convocado y organizado por el TEPJF, 2 de mayo 2017 en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del TEPJF.
- Ávila, León. 2002. "La agroecología en resistencia: Poder, autonomía y diálogo en la formación de promotores comunitarios en el noreste de Chiapas". *Argumentos* 41 (abril): 59 -90.
- Botero Chica, Carlos Alberto (agosto – septiembre 2006) *Los ejes transversales como instrumento pedagógico para la formación de valores*. Carlos Alberto Botero Chica, disponible en <http://revistas.elpoli.edu.co/index.php/pol/article/viewFile/58/46> (consultada el 14 de septiembre de 2017).
- Casillas Muñoz, María de Lourdes y Santini Villar, Laura. *Universidad Intercultural Modelo Educativo*. México. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, SEP.
- CGEIB. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, SEP. 2007. *Reflexiones de Raúl Fonet-Betancourt Sobre el Concepto de Interculturalidad*. México. SEP.
- Chacón Rojas, Oswaldo. 2005. *Teoría de los Derechos de los Pueblos Indígenas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- GOB.MX. Gobierno de México. Gobierno Abierto. Disponible en <https://www.gob.mx/gobiernoabierto> (Consultada el 8 de septiembre de 2017).
- GOB.MX. Gobierno de México. Plan de Acción 2016 - 2018. Disponible en <https://www.gob.mx/gobiernoabierto/articulos/plan-de->

- accion-2016-2018 (Consultada el 8 de septiembre de 2017)
- Gómez González, Arely. 2017. Participación en el Seminario Diálogos para la Justicia Abierta, convocado y organizado por el TEPJF, 2 de mayo 2017 en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del TEPJF.
- INE. Instituto Nacional Electoral. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en <https://www.ine.mx> (Consultada el 22 de agosto de 2017).
- INE. Instituto Nacional Electoral. Sistema Político Electoral Mexicano. Disponible en <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/sistema-politico-electoral/> (Consultada el 22 de agosto de 2017).
- Jiménez-Gómez, Carlos E. (2014). *Justicia Abierta: transparencia y proximidad de la justicia en el actual contexto de Open Government*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia. Generalidad de Cataluña.
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de desarrollo sostenible. Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (Consultada el 8 de septiembre de 2017)
- Otálora Malassis, Janine M. 2017. Mensaje inaugural del Seminario Diálogos para la Justicia Abierta, convocado y organizado por el TEPJF, 2 de mayo 2017 en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del TEPJF.
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014. *¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2015. *Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Valdés Zurita, Leonardo. 2016. "Sistemas electorales y de partidos". *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática número 7 del INE*. Instituto Nacional Electoral, marzo
- Vila, Toni, coord. 2007. *Lengua, interculturalidad e identidad*. Girona, España, Documenta Universitaria, Universidad de Girona